

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
EXTRAVENCUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

### Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

### CIRCULAR

#### Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del actual, inserta en la Gaceta del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 1.º de Abril de 1929, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 1.º de Abril de 1929, a las quince horas, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde el 1.º de Diciembre próximo, hasta las trece horas del día 31 de Enero de 1929, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, edad que habrán de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico, que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios, entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen haber desempeñado o desempeñar interinamente alguna Secretaría, o prestar o haber prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento por espacio de más de dos años, con conceptualización favorable.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º Para el conocimiento de cuantos concurren a las oposiciones se consigna que, estimándose de equidad reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría, en su día, al anunciarse concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se les reconocerá derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas a los opositores aprobados que acreditaron haber desempeñado, sin nota desfavorable y por espacio de dos años, la Secretaría que solicitaren, y siempre que la Corporación, en uso de su autonomía, acordara reconocer y hacer efectiva dicha preferencia.

5.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 25 pesetas por derechos de inscripción, etc.

6.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escri-

tura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico; otro técnico, consistente en contestar durante media hora, como máximo, a cuatro temas del programa, que se publicará oportunamente, y el tercero, dividido en dos partes, la primera consistente en redactar acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen un término de cuatro horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el segundo ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las partes del tercer ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no tenga en el escrutinio 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobado.

6.º El programa para estas oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

7.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

8.º La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se coloca-

rá al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

9.º Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

10. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. Los que no figuren en ella se considerarán desaprobados por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convoquen.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.  
—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta de 24 de Octubre)

### REAL ORDEN

Núm. 1.131

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones legales dictadas hasta la fecha para la reorganización y funcionamiento de las Juntas provinciales de Sanidad, se llegó a reconocer capacidad jurídica a las mismas para la ejecución de todos aquellos actos que han de estimarse indispensables al desarrollo pleno de su importante y delicada misión.

La necesidad de salvar esta omisión, se hace al presente más ostensible por la mayor amplitud de servicios que de día en día se van encomendando a los expresados organismos.

Es uno de ellos, y quizá de los que más preocupan a los encargados de velar por la sanidad pública, el referente a la profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, que la Real orden de 22 de Abril de 1922, encomienda en la esfera provincial a las Comisiones permanentes de las indicadas Juntas.

El cumplimiento adecuado de esta misión exige forzosamente en la entidad encargada de cumplirla la posesión y ejercicio de todas aquellas facultades inherentes a la plena personalidad jurídica, toda vez que ha de llevar a cabo la ejecución de actos y contratos, como la adquisición o arrendamiento de inmuebles para la instalación del servicio, sin los cuales su actuación sería nula o de ningún valor y eficacia, en relación con el fin que se persigue.

Es, pues, de rigor que se supla esta deficiencia de nuestra legislación, y que en consonancia con el espíritu de los tiempos modernos, se invista a las Juntas provinciales de Sanidad, de todas aquellas facultades que han de estimarse indispensables para el cumplimiento adecuado de su importante cometido.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Sanidad, encargadas por medio de sus Comisiones permanentes de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas dentro de las respectivas provincias, tendrán, a estos efectos, el carácter de personas jurídicas, con plena capacidad legal para adquirir, por título oneroso y lucrativo, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualesquiera naturaleza, ejercitar acciones civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas y transigir libremente toda clase de cuestiones, con la sola limitación establecida por las leyes para las de orden penal.

2.º No obstante el reconocimiento de esta capacidad legal, cuando pretendan efectuar algún empréstito para el cumplimiento de los fines antes indicados, deberán someter siempre previamente, a la aprobación de este Ministerio las condiciones del que pretendan realizar, por medio de la oportuna Memoria documentada, oyéndose por este Departamento, antes de resolver, a la Asesoría Jurídica del mismo; y

3.º Continuarán en vigor las disposiciones de la Real orden de 24 de Diciembre de 1926, dictada en relación con el servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta de 23 de Octubre)

## Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REAL ORDEN

Núm. 1.015

Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Abril último, se encomendó al Instituto Nacional de Previsión el estudio de un proyecto de subsidio como transición para la preparación especial de un seguro contra el paro, con las limitaciones propias de esta zona de previsión. El Instituto, después de consultar sobre este asunto a las Cajas colaboradoras en la Asamblea celebrada en los días 10 al 13 de Junio del corriente año y a la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera en el Pleno celebrado en los días 3 y 4 de Julio último, aprobó, en sesión de su Consejo de Patronato de 21 del mismo mes, un anteproyecto de Bases para la Previsión del Paro forzoso, remitido oportunamente a este Ministerio.

Pero como el mismo Instituto advierte, la realización de este proyecto supone la organización sistemática y extensa de oficinas de colocación y el establecimiento de la base financiera del nuevo servicio.

Estos complementos esenciales pueden surgir, como ya se dijo en la Real orden de 25 de Abril, de la Organización corporativa, que cada día gana en extensión y arraigo y cuya sistematización está debidamente centrada en el nuevo Servicio general de Corporaciones.

Por ello, para dar cima a la labor de hacer viable y ampliamente eficaz la provisión contra el paro, conviene agregar al estudio de las soluciones buscadas bajo el aspecto de la previsión, el estudio del complemento de soluciones que corresponde al aspecto corporativo.

Para estas soluciones hay que contar con que el Servicio de Colocaciones sea fundamentalmente un servicio de los Comités paritarios y con que éstos cuiden de recaudar la aportación profesional para dar a los parados, en los casos en que corresponda y con los límites reglamentarios, el subsidio corporativo que ha de ser bonificado por el Estado.

Y en vista de estos antecedentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una ponencia constituida en la forma que luego se indica, teniendo en cuenta el dictamen del Instituto Nacional de Previsión a que se ha hecho referencia, redacte un proyecto de subsidio contra el paro forzoso, sobre la base económica de una aportación de las profesiones recaudada por los Comités parita-

rios con una bonificación del Estado y en el que se utilice el servicio de colocación de dichos Comités.

La Ponencia estará constituida por:

El Presidente del Instituto Nacional de Previsión; el Subinspector general del Trabajo; los Subdirectores generales de Trabajo y de Obras sociales; el del Servicio general de Corporaciones y los de los servicios Internacional de Trabajo y Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo; el de la Asesoría técnica del Consejo de Trabajo y los de las Asesorías actuarial, financiera, jurídica y social del Instituto Nacional de Previsión.

Actuará de Presidente el de este último organismo, y de Secretario y Vicesecretario, dos funcionarios del mismo que el Presidente designe.

En caso de ausencia o enfermedad, sustituirá al Presidente el Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, y a los demás Vocales, los suplentes que respectivamente ellos designen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señores Presidente del Instituto Nacional de Previsión y Director general de Trabajo

(Gaceta de 25 de Octubre)

## Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección General de Prisiones

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección General por Real orden de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una prisión de Partido en Avilés, según proyecto aprobado por Real decreto de 23 de los corrientes, se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y el Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de 182.217,23 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero sí pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección General y en las oficinas de la Prisión de Partido de Avilés, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección General y en las oficinas

de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Valencia, Sevilla, Zaragoza y en la de Partido de Avilés, en las horas de oficina hasta las doce de la mañana del día 22 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta, conforme a la Ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España, o en las sucursales de una u otro, la cantidad de 9.110,86 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional; la cédula personal del interesado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según determina la base tercera, número 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el artículo 43, número 1.º del Reglamento de 21 de Enero de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso la certificación que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 25 de Octubre de 1928.  
—El Director General, Constante Miquelez de Mendiluce y Peciña.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se har de ejecutar para la construcción de una Prisión de Partido en Avilés, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja del ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.  
(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.569

Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira

D. José Samper Lapique, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de salvamento del pailebot «Parsy», naufragado el día 3 de Abril de 1919, en Vicedo, distrito marítimo de Vivero.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, de 19 de Septiembre último, dió por terminado dicho expediente.

Y teniendo que ser notificados del resultado recaído en dicho expediente, D. Antonio Makua y Ca-

rrizo, y a D. Francisco Cuyó, Directores-Gerentes que fueron de la Sociedad Anónima Hullera Asturiana, de cuyos señores se ignora su paradero.

Por el presente se llama a dichos señores para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presenten en este Juzgado de la Ayudantía de Marina de Ortigueira, o manifiesten el punto de su residencia, para ser notificados.

Santa Marta de Ortigueira, 25 de Octubre de 1928.—El Juez instructor, José Samper.

R. al núm. 2.593

## ADUANA DE GIJON

### ANUNCIO

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de cuatro bocoyes y dos atados rotulados, conteniendo dueñas de madera ordinaria, peso bruto 500 kilos, mercancía consignada a Carlos Viña Campa, y comprada en el Manifiesto número 77/28, traída a este puerto por el vapor «Capitán Segarra», procedente de Canarias, se hace público, previniendo que de no interponer reclamación alguna en el plazo de veinte días, cortados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 20 de Octubre de 1928.—El Administrador.

R. al núm. 2.582

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Vegadeo

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Mayo último, se hace público, que la plantilla de funcionarios y empleados municipales, administrativos, técnicos y subalternos, está constituida en la forma siguiente:

#### Personal administrativo:

Secretario, D. Ignacio Suarez Lobo, sueldo, el legal.

Oficial 1.º, D. Manuel García Alvarez de Ron, 2.850 pesetas.

Idem 2.º, D. José Antonio López Monteserin, 1.700 idem.

Administrador de Arbitrios, don Ramón Arango Allande, 2.000 id.

Depositario de fondos municipales, D. Justo Velasco Guzmán (interino), 1.100 idem.

#### Personal técnico:

Médico titular, D. Pedro Cotarelo Velasco, 2.000 pesetas.

Inspector municipal de Sanidad, D. Pedro Cotarelo Velasco, 200 idem.

Médico titular, D. Jesús Posada Otero (interino), 2.000 idem.

Inspector municipal de Sanidad, D. Jesús Posada Otero (interino), 200 idem.

Veterinario, D. Dionisio Melón Morán, 2.000 idem.

Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, D. Dionisio Melón Morán, 366 idem.

Farmacéutico titular, D. Julio Mendez Fernandez, 1.344 idem.

#### Personal subalterno:

Cabo de Guardias municipales, D. Manuel García Mora, 1.800 pesetas.

Guardia municipal, D. Juan González Alvarez, 1.200 idem.

Alguacil-portero, D. Manuel Oliveros Gonzalez, 1.100 idem.

Vigilante de Arbitrios, D. Jesús Bermudez-Vinjoy, 1.648 idem.

Idem idem, D. Manuel Lastra Freije, 1.377 idem.

Peón caminero municipal, don Ramón Antamarina Fernandez, 1.200 idem.

Idem idem, D. Florentino Pereiros Lastra, 1.200 idem.

Cabo de Serenos, D. Victor Gonzalez Yanes, 1.040 idem.

Sereno, D. Emilio Ríos Villaveirán, 950 idem.

Idem, D. Manuel Mendez García, 950 idem.

Vegadeo, a 24 de Octubre de 1928.—El Secretario, Ignacio Suarez Lobo.—V.º B.º, el Alcalde, J. Villamil.

R. al núm. 5.020

### Alcaldía de Lena

#### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que se señaló en los anuncios publicados, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, sin que se hayan producido protestas ni reclamaciones sobre la subasta acordada celebrar para adjudicar las obras de construcción de un puente sobre el río Pajares, en la Vega del Rey, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, ante la Comisión respectiva y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal de la Permanente en quien delegue.

La subasta se verificará a las doce del día, del siguiente hábil al en que transcurran veinte días, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los pliegos de opción se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a dicha inserción y durante las horas de diez a catorce y de quince a dieciocho, de todos los hábiles, excepto el designado para la subasta en que la admisión se cerrará a las once.

Los planos de la obra, y proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, desde el día de la fecha, hasta el día que se veri que la subasta, y podrán ser examinados por quienes lo deseen, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones del Reglamento citado, a medio de proposiciones escritas presentadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta o debidamente reintegradas, debiendo llevar además, cada pliego, una póliza de tres pesetas de arbitrio municipal, que este Ayuntamiento tiene establecido. Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del proponente, debiendo llevar en el anverso, escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de construcción del puente sobre el río Pajares, en la Vega del Rey». En el reverso firmarán el presentante y el funcionario que reciba el pliego, las condiciones en que éste se presenta.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional necesario para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador. Este depósito habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaria municipal, y será en metálico, o en valores o signos de crédito del Estado. La cuantía del depósito provisional será de 1.373,43 pesetas, correspondientes al 5 por 100 del presupuesto de contrata de la obra que es de 27.468,65 pesetas. La fianza definitiva será del 10 por 100 de dicho presupuesto, o sea de 2.746,86 pesetas.

Todo pliego presentado no podrá retirarse, pero el mismo licitador puede presentar varios pliegos, sin necesidad de hacer más que un solo depósito.

Si abiertos los pliegos presentados, hubiera dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante quince minutos, entre los firmantes de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que ocasionare este contrato, incluso anuncios, escritura, pago de derechos reales y demás que se originen, serán de cuenta del rematante; éste queda sujeto a la jurisdicción administrativa.

El adjudicatario, si no residiere en el término municipal, designará en él persona que le represente para todos los efectos del presente contrato.

Los que acudan a la subasta, como apoderados de todo licitador, lo harán a medio del correspondiente poder, que será previamente bastantado, a su cargo, por el Letrado D. Fernando de la Guerra G. Longoria.

El adjudicatario dará cumplimiento a lo preceptuado en el Código del Trabajo vigente, a las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones concordantes y relativas al contrato de trabajo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don... (circunstancias personales), enterado del anuncio publica-

do en el BOLETIN OFICIAL del día... así como del presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construcción de un puente sobre el río Pajares, en la Vega del Rey, se compromete a su realización por la cantidad de... (en letra y número). Fecha y firma.

Lo que se hace público a medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en esta licitación y en cumplimiento de disposiciones reglamentarias que quedan citadas.

Lena, 25 de Octubre de 1928.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Alcalde, Enrique G. Tuñón.—El Secretario, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 2.557

### Alcaldía de Cudillero

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio, formada por la Comisión municipal permanente en sesión de 4 de Septiembre último, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo del corriente año.

#### Personal administrativo:

Secretario, D. Enrique Fernández Miranda.

Interventor de fondos, D. César Blanco García (desempeña igual cargo en el Ayuntamiento de Pravia, en virtud de acuerdo de constitución de Mancomunidad).

Oficial de Secretaría, D. Francisco Pérez Batallón.

Escribiente, D. José Alvarez Díaz.

Depositario, D. Plácido García Rovés G. Villazón.

Administrador de arbitrios, don Celso Menéndez Alvarez.

#### Personal técnico:

Arquitecto, D. Leopoldo Corugedo Fernández, (desempeña igual cargo en los Ayuntamientos de Pravia y Grado, en virtud de acuerdo de constitución de Mancomunidad).

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Pío Fernández Ahuja y Argudín.

Otro idem idem, D. Cástor Llánio López.

Otro idem idem, D. Mariano Colubi González.

Farmacéutico titular, vacante.

Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, D. Elías Sánchez Holgado.

#### Personal subalterno:

Alguacil, D. Jaime Menéndez González.

Alguacil Portero, D. Joaquín Fonfría Díaz.

Guardia municipal diurno, don Angel Garrudo Moreno.

Otro idem idem, D. Manuel García Menéndez.

Otro idem nocturno, D. Leoncio García Vega.

Otro idem idem, D. José Arrojo Gutiérrez.

Otro idem idem, vacante.

Encargado de los servicios del Matadero, D. Federico López Gómez.

Vigilante de arbitrios, D. José Martínez Arango.

Otro idem, D. Ubaldo Fernández Patallo.

Otro idem, D. Francisco Martínez.

Otro idem, D. José Rodríguez Martínez.

Otro idem, D. José Vior Pire, (presta igual servicio en el Ayuntamiento de Pravia).

Peón caminero-barrendero, don Manuel Martínez Fernández.

Otro idem idem, D. Germán Viña Menéndez.

Otro idem idem, (vacante).

Cudillero, Octubre 20 de 1928.

—El Alcalde, Aquilino Falconi.

#### Alcaldía de Cangas del Narcea

A partir del 1.º de Noviembre próximo y por término de ocho días hábiles, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el repartimiento de las contribuciones por riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de la contribución urbana confeccionados para el año de 1929, pudiendo en ese plazo los contribuyentes que se crean perjudicados entablar ante el Ayuntamiento y Junta pericial las oportunas reclamaciones.

Cangas del Narcea, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Arce.

R. al núm. 2.589

#### Alcaldía de Quirós

##### ANUNCIO

A partir del primero de Noviembre, y por término de ocho días hábiles, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribución rústica, colonia, pecuaria y el padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, los cuales han de regir durante el próximo ejercicio de 1929, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Consistoriales de Quirós, a 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Carlos Carpintero.

R. al núm. 2.500

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose formado el repartimiento de rústica de este concejo para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado libremente por los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, admitiéndose toda clase de reclamaciones legales.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, Octubre 25 de 1928.—El Alcalde, José Marcos.

R. al núm. 2.588

#### Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 del actual, se abre un concurso por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL, para la adquisición de cinco mil metros cuadrados de terreno, con destino a emplazamiento de una plaza cubierta.

Los propietarios de terrenos que deseen optar al concurso, presentarán proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 6.ª (de 3'60), con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término expresado, durante las horas de oficina, y la apertura se verificará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, a las doce de la mañana, ante el señor Alcalde y un Teniente designado por la Comisión permanente.

La adjudicación la hará el Ayuntamiento pleno, previo informe de los Sres. Técnicos encargados de la confección del proyecto de la Plaza.

El expediente de concurso se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pola de Siero, 27 de Octubre de 1928.—José Parrondo.

##### Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado de las condiciones de concurso abierto por el Ayuntamiento de Siero, para adquisición de 5.000 (cinco mil) metros cuadrados de terreno, con destino a emplazamiento de una plaza cubierta en esta villa, se compromete a facilitar dicha superficie de terreno, con arreglo a las condiciones expresadas, a razón de.... (en letra) pesetas por cada metro, que suman en junto: .... (en tetra), pesetas así como también el otorgamiento de la escritura correspondiente, una vez adjudicado el concurso.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 2.577

#### Alcaldía de Ponga

##### ANUNCIO

Desde el día primero del próximo mes de Noviembre y durante ocho días hábiles quedará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, un ejemplar del Reparto de contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria para el año 1929, a fin de que los contribuyentes que se juzgan perjudicados puedan entablar ante esta Corporación las oportunas reclamaciones.

Ponga 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde.

R. al núm. 2.591

#### Alcaldía de Ribadesella

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este Municipio, formado por el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente a de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones del caso, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella a 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.589

La lista cobratoria del padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y formularse las reclamaciones del caso, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella a 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Piñán.

R. al núm. 2.590

#### Comandancia de Marina de Gijón

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar y Juez especial de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Muñoz Tubio, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, a fin de notificarle el sobreseimiento definitivo dictado por la Superior Autoridad Jurisdiccional, en la causa que se le siguió por lesiones a bordo del vapor «Achuri», bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Gijón, 25 de Octubre de 1928.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.567

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar y Juez especial de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Tomás Álvarez, José Castillejo Clemente, Juan Bautista Bensach Tito, Joaquín del Castillo Martínez y Víctor Martínez Maza, fogoneros que fueron del vapor «Urko Mendi», para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, a fin de notificarles el sobreseimiento definitivo dictado por la

Superior Autoridad Jurisdiccional en la causa que se les siguió por desobediencia a bordo de dicho buque, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Gijón, 25 de Octubre de 1928.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.568

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don José María Mier y Vigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Francisco Fernández y Vigil Escalera, Médico, vecino de Infiesto, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Piloña, de 28 de Julio último, nombrando Médico titular de Beloncio a D. Carlos Rodríguez Noriega; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro de presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—José María Mier.

R. al núm. 2.572

### Juzgado de Lugo

Don Antonio Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Suárez Vega, natural de Carreño, provincia de Oviedo, ignorándose los nombres de sus padres, vecino que ha sido de esta ciudad de Lugo, en la que falleció el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, en estado de viudo, desconociéndose el nombre de la mujer, y contaba la edad de sesenta y nueve años, no constando que hubiese dejado descendientes, ascendientes ni colaterales de ninguna clase, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, justificándolo en forma.

Dado en Lugo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Antonio Sánchez Andrade —D. S. O. Mareira.

R. al núm. 2.529